



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS OFICIALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIÓN INTRAFAMILIAR

ARTÍCULO 1. - Creación. Créase la Dirección Provincial de Organismos Oficiales para la prevención de la violencia de género y la agresión intrafamiliar en el territorio de la Provincia de Santa fe.

ARTÍCULO 2. - Objeto. La presente ley tiene por objeto articular todos los organismos oficiales y entidades autárquicas de la Provincia de Santa fe y todas aquellas que contemplen áreas de investigación y estudio en materia de género, para establecer acciones, estrategias y protocolos de atención y acompañamiento a mujeres, niños y niñas que sufren de violencia.

ARTÍCULO 3. - Ámbito de aplicación. La presente ley será obligatoria desde su publicación en el Boletín Oficial en todo el territorio de la Provincia de Santa fe.

ARTÍCULO 4. - Autoridad de aplicación. La dirección Provincial de coordinación de organismos oficiales para la prevención de la violencia de género y agresión intrafamiliar depende del Gobernador o la Gobernadora de la Provincia de Santa Fe, quien desde la publicación de esta ley en el boletín oficial y en un plazo no mayor a sesenta (60) días deberá llamar a concurso público de antecedentes para cubrir el cargo de Director/a.

ARTÍCULO 5. - De los Organismos Oficiales Estatales. Entiéndase a los organismos oficiales de esta ley a los siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) Ministerios y Secretarías del Estado Provincial, en salud, género, desarrollo social, seguridad, justicia y derechos humanos.
- b) Hospitales Provinciales
- c) Organismos Municipales, en salud, género, desarrollo social, seguridad, justicia y derechos humanos
- d) Organismos Judiciales Provinciales de Género y Familia
- e) Fiscalías y Defensorías
- f) Entidades Autárquicas

La enumeración no es taxativa ni excluyente de los que en un futuro puedan crearse como Organismos Oficiales Estatales involucrados en la temática de violencia de género y agresión intrafamiliar y/o sustituir a los actuales.

ARTÍCULO 6. - Director/a. La Directora o el Director de la Dirección Provincial de Coordinación de Organismos Oficiales para la prevención de la violencia de género y agresión intrafamiliar es una persona de nacionalidad Argentina, con residencia en la provincia de Santa Fe, sin antecedentes penales, con amplia trayectoria y conocimientos en temas de género y violencia intrafamiliar elegida/o por concurso abierto de antecedentes y oposición

ARTÍCULO 7. - Del Concurso. El concurso abierto de antecedentes y oposición será convocado por la Gobernadora o el Gobernador de la Provincia de Santa Fe cada cuatro (4) años. La Directora o el Director seleccionado/a entrará en función cuando se termine el mandato anterior, como lo determina el artículo 9.

ARTÍCULO 8. - Selección. La Directora o el Director es elegido/a por concurso abierto de antecedentes y oposición de acuerdo al perfil detallado en el artículo 6. El tribunal evaluador determinará quién es la persona más idónea para ocupar el cargo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 9. – Del tribunal evaluador. Integran el Tribunal Evaluador, tres (3) Diputadas/os, tres (3) Senadoras/es y un (1) Juez/a del fuero de Familia con amplia trayectoria reconocida en violencia de género y agresión intrafamiliar.

ARTÍCULO 10. – Pautas para el funcionamiento del tribunal evaluador. La actuación del tribunal evaluador se ajusta a las siguientes pautas:

- a) Es “ad honorem”
- b) Deja constancia de lo actuado en acta suscripta para todos los/as miembros
- c) Determina el lugar para la recepción de las inscripciones y desarrollo del concurso
- d) La convocatoria y selección de la Directora o Director nombrado debe ser publicada en las páginas oficiales del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 11. – Funciones de la Directora o Director. Tiene como principales funciones:

- a) Reunir en forma mensual en una mesa de trabajo a todos los organismos estatales del poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo en conjunto con las Universidades Públicas, Privadas y Colegio de Profesionales con objetivos y metas a cumplir en el abordaje e intervención sobre situaciones de violencia en la Provincia;
- b) Elaborar un Plan Estratégico que contemplen acciones, protocolos y programas para el abordaje e intervención en situaciones de violencia hacia niños, niñas y mujeres a cumplir en el corto, mediano y largo plazo;
- c) Articular con los organismos no Gubernamentales, Asociaciones Civiles, Fundaciones y Actores que sean referentes en el tema a reunirse como Órgano consultivo para la elaboración del PLAN ESTRATÉGICO ANUAL;
- d) Coordinar de forma eficaz las reuniones mensuales entre los organismos estatales en conjunto con los actores de la sociedad civil (ONG, Asociaciones Civiles y Fundaciones) para el acompañamiento, intervención y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

abordaje de las situaciones de violencia sobre las mujeres, niños y niñas de la Provincia;

e) Elaborar informes trimestrales sobre los avances de las reuniones;

f) En su último año de mandato pondrá a disposición de la nueva Directora o Director que lo suceda en el cargo todo lo referente a lo trabajado hasta ese momento;

ARTÍCULO 12. – Duración. El cargo de Director o Directora tiene una duración de cinco (5) años, salvo renuncia o remoción, en cuyo caso deberá ser suplantado por el siguiente en mérito del concurso público de antecedentes

ARTÍCULO 13. – Reglamentación. El poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe procederá a reglamentar la ley en el plazo no mayor a sesenta (60) días

ARTÍCULO 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial

Lionella Cattalini
Diputada Provincial

Agustina Donnet
Diputada Provincial

Betina Inés Florito
Diputada Provincial

Silvana Di Stefano
Diputada Provincial

Claudia Balagué
Diputada Provincial

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa fue ingresada por quien suscribe en fecha 21/05/2020 bajo el Expte. N° 38698, y acompañada con las firmas de las Diputadas Betina Inés Florito y Agustina Donnet. Perdió estado parlamentario mientras esperaba su tratamiento en la Comisión de Derechos y Garantías. A continuación, reproducimos los fundamentos del proyecto original:

La violencia es una problemática que va creciendo cada día más en nuestra comunidad, por lo tanto, es indispensable poder articular todos los Órganos Estatales y los actores de la sociedad civil expertos en el tema, para elaborar los lineamientos, protocolos y acciones en el acompañamiento, abordaje e intervención de las situaciones de violencia de género y familiar.

Creemos que establecer un PLAN ESTRATÉGICO elaborado por todos los sectores del Estado Provincial y Municipal en conjunto con las Organizaciones no Gubernamentales, asociaciones y fundaciones para abordar este tema de extrema necesidad.

Por consiguiente, la obligatoriedad de participar de todos los sectores en mesas de trabajo conjunto ayudará a delinear con claridad y de forma eficaz la intervención estatal para el acompañamiento a las mujeres, niños y niñas que lo necesitan.

El Estado Provincial con su adhesión a la ley Nacional 26485 "Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

relaciones interpersonales” se ha comprometido a tomar acciones positivas para lograr los fines propuestos por la normativa.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial

Lionella Cattalini
Diputada Provincial

Agustina Donnet
Diputada Provincial

Betina Inés Florito
Diputada Provincial

Silvana Di Stefano
Diputada Provincial

Claudia Balagué
Diputada Provincial

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial